



GADPE
PREFECTURA ESMERALDAS

PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo ordenado en el Art. 100 de la Constitución de la República y Art. 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

Que, de conformidad con las normas constitucionales y legales, el sistema de participación de cada gobierno autónomo descentralizado provincial estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial. Convocado a asamblea al menos tres veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en su artículo 29 precisa que este Sistema de Participación Ciudadana, lo constituye la función de Participación Ciudadana y Control Social de la cual se estructura cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, es esencial que este sistema se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, y se haga efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en los procesos de toma de decisión en la planificación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural de la nación ecuatoriana.

Que, el objetivo del sistema de participación ciudadana y control social es organizar y coordinar la administración pública del nivel de gobierno autónomo descentralizado de la provincia, mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada.



En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 47, literal a) y 304 del COOTAD, **APRUEBA** la **PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.**

CAPITULO I: DENOMINACIÓN, REGIMEN, NATURALEZA Y SEDE

Art. 1.- Denominación. - El sistema de participación ciudadana que se estructura y organiza a través de esta Ordenanza, se denomina y constituye la Función de Participación Ciudadana y Control Social, señalado en el artículo 29, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El sistema se regirá y funcionará al amparo de las normas constantes en los artículos 100 de la Constitución de la República; 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y las que constan en la presente ordenanza; y que guarda relación con la función de participación ciudadana y control social.

Art. 2.- El Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del territorio provincial; de conformidad con el siguiente orden:

- a) Autoridades electas de la provincia:
 - (E)La Prefecta(o) Provincial quien lo preside y tendrá voto dirimente;
 - El(a) Viceprefecto(a) Provincial, que, además actuará como vicepresidente.
 - Los alcaldes de cada uno de los cantones de la Provincia;
 - Un representante de las Juntas Parroquiales por cada cantón de la Provincia, pudiendo ser estos los mismos que integran la Cámara Provincial;
- b) En representación del régimen dependiente del nivel de gobierno provincial:
 - El(a) delegado(a) Defensor (a) del Pueblo de la jurisdicción Provincial;
 - El(a) delegado(a) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la jurisdicción Provincial;
- c) En representación de la Sociedad de la Jurisdicción Provincial:
 - Un representante de los Pueblos y Nacionalidades de la jurisdicción Provincial;
 - Un representante de las Cooperativas de transporte Urbano e Inter cantonal y liviano;
 - Un representante de la Cámara de Comercio, la Pequeña Industria y Organizaciones Gremiales;
 - Un representante de las Organizaciones Campesinas que operen en la Provincia;



- Un representante de las Asociaciones Artesanales, Agropecuarias, y Pesqueras;
- Un representante de las Organizaciones de Trabajadores que operen en la Provincia;
- Un representante de las Universidades e Institutos Superiores de la jurisdicción Provincial.
- Un representante de los Jóvenes y Grupo Prioritario.

Art. 3.- Sede. - La Función de Participación Ciudadana funcionará en la sede del gobierno autónomo provincial, en la ciudad de Esmeraldas, capital provincial. Excepcionalmente sus órganos podrán reunirse en cualquier parte del territorio provincial, sobre todo en forma rotativa en cada uno de los cantones que forman el territorio provincial, por convocatoria del Prefecto Provincial.

CAPITULO II: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 4.- Son funciones y atribuciones de la Función o sistema de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado, las siguientes:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo del territorio provincial; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar el presupuesto participativo del gobierno autónomo provincial;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Designar a los representantes de la ciudadanía al consejo provincial de planificación;
- f) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación de los planes;
- g) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- h) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo del nivel territorial provincial;
- i) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

CAPITULO III: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 5.- De los órganos. - Son órganos de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social:

1. El Pleno;
2. La Presidencia;
3. Las Comisiones Permanentes; especiales o técnicas;
4. La Secretaría Técnica;

Para el cumplimiento de su misión contará con el apoyo de la Función de Ejecución y Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

Art. 6.- Del Pleno. - El Pleno es el máximo órgano de decisión de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social de Esmeraldas y estará integrado por (e) la Prefecta(o), el(a) Viceprefecto (a) y la totalidad de miembros señalados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, conformado por la mitad más uno de los miembros de la Función o Sistema.

Art. 7.- Decisiones del Pleno. - El Pleno de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Pleno; y, por mayoría absoluta, el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Función.

Art. 8.- Sesiones. - El pleno de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social sesionará ordinariamente al menos tres veces al año, en la fecha que decida su Presidente; y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

CAPITULO IV: DE LA PRESIDENCIA

Art. 9.- La presidencia de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, la ejerce (e) la Prefecta(o) Provincial y, en tal virtud tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Convocar, instalar, presidir, dirigir, suspender y clausurar las sesiones del pleno;
2. Proponer el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno;
3. Presidir las sesiones del pleno, con voto dirimente; someter a su resolución todas las cuestiones de interés provincial y que fueren de su competencia; y llevar a conocimiento de la Función, las solicitudes de organizaciones o de particulares que deben ser consideradas por ésta;
4. Precisar los asuntos que se discuten, ordenar la votación una vez cerrado el debate y disponer que se proclamen los resultados;



GADPE
PREFECTURA ESMERALDAS

5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del pleno;
6. Suscribir, con la Secretaria o Secretario Técnico, los actos de las sesiones del Pleno;
7. Someter al trámite correspondiente los proyectos, acuerdos, resoluciones y más actos de su competencia, así como los informes y mociones que se presentaren;
8. Las demás que le señale la Ley, esta Ordenanza y los reglamentos Internos.

CAPITULO V: DE LAS COMISIONES


Art. 10.- Comisiones. - La Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, a través de sus órganos directivos, puede crear y organizar las comisiones de trabajo y/o de Consultas, permanentes, especiales o técnicas, que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Estas comisiones emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de las decisiones por parte del pleno de la Función


CAPITULO VI: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Art. 11.- La Secretaría Técnica de la Función de Participación Ciudadana y Control Social, será ejercida por la Unidad Operativa y Administrativa de la Función de Ejecución y Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, responsable de asesorar en la elaboración y seguimiento de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos, así como de los acuerdos y resoluciones que le corresponda ejecutar a la Función.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE ESMERALDAS, A LOS VEINTE Y NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2019.


Abg. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS




Abg. Jackie Allan Méndez Vivar
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO PROVINCIAL**



CERTIFICO: Que la presente "PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS", fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Esmeraldas, en Sesiones Ordinarias del veinte y cinco de julio del año dos mil diecinueve; y del



GADPE
PREFECTURA ESMERALDAS

veinte y nueve de agosto del año dos mil diecinueve, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, agosto 29 de 2019



[Handwritten signature]

Abg. Jackie Allan Méndez Vivar
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se envió a la Prefecta Provincial de Esmeraldas, Abg. María Roberta Zambrano Ortiz, para su respectiva **SANCIÓN**, la **"PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS"**.

Esmeraldas, agosto 29 de 2019



[Handwritten signature]

Abg. Jackie Allan Méndez Vivar
SECRETARIO GENERAL DEL GADPE

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General del Consejo Provincial de Esmeraldas, y no encontrando objeción alguna, de conformidad con lo prescrito en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS"**, disponiéndose su ejecución, así como su publicación en la Página Web Institucional, Gaceta Oficial de la Institución y Registro Oficial.

Esmeraldas, septiembre 2 de 2019



[Handwritten signature]

Abg. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS



GADPE
PREFECTURA ESMERALDAS

RAZÓN: La Abg. María Roberta Zambrano Orfíz Prefecta Provincial de Esmeraldas, en la fecha señalada **Sancionó** la presente **"PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS"**, y ordenó la promulgación a través de la Página Web Institucional, Gaceta Oficial de la Institución y Registro Oficial, el dos de septiembre del año dos mil diecinueve. LO CERTIFICO. -

Esmeraldas, septiembre 2 de 2019

Abg. Jackie Allan Méndez Vivar
SECRETARIO GENERAL DEL GADPE

